

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de septiembre de dos mil trece (2013)

ASUNTO:	REQUIERE PARTE DEMANDANTE –ORDENA EXHORTAR
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL -
DEMANDANTE:	LUBIN ÁNGEL GIL SÁNCHEZ
DEMANDADO:	PENSIONES DE ANTIOQUIA
RADICADO	05001 33 33 024 2013 00804 00

1. El señor LUBIN ÁNGEL GIL SÁNCHEZ, actuando en nombre propio y a través de apoderado judicial, formula demanda laboral en contra de PENSIONES DE ANTIOQUIA , a fin de que se le reconozca y pague la pensión de vejez a que tiene derecho por cumplir con la totalidad de los requisitos para ello.

2. De la demanda conoció inicialmente el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín, quien mediante auto del 23 de agosto de 2013, resolvió rechazar la demanda y remitir el expediente a los Juzgado Administrativos Orales de Medellín por falta de jurisdicción, argumentando principalmente que *"la jurisdicción laboral no es la competente para resolver el conflicto planteado, ya que el actor solicita sus pretensiones en virtud de su trabajo como EMPLEADO PUBLICO al servicio de la gobernación de Antioquia"*. (folio 36 rvso).

3. Una vez remitida la demanda, correspondió a este despacho judicial por reparto realizado el 03 de septiembre de 2013, el cual, una vez estudiada la demanda, no encontró prueba alguna que permitan determina, qué calidad tenía el demandante al momento de retirarse del Departamento de Antioquia, o en la actualidad si continua vinculado, si la de trabajador oficial o empleado público.

4. Por lo tanto y previo a decidir, se ordena a la Secretaría del despacho oficiar al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con la finalidad de que indique la calidad de servidor público (trabajador oficial o empleado público) que tenía el señor Lubin Ángel Gil al momento de su retiro, o en la actualidad, si continua vinculado. Asimismo, se servirá a certificar cual fue el último lugar donde presto o debió prestar los servicio el demandante.

La parte demandante, deberá gestionar la respuesta de dicho oficio.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ
JUEZ**



NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO el
auto anterior

Medellín, _____ Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario